

42



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-976-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 7 de Marzo de 2017

**Referencia:** RM EXP. N° 911/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO UNIV. NACIONAL DE SAN LUIS

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 92 del 13 de marzo de 2015, el Expediente N° 911/16 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN MATEMÁTICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico- Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 19/98, N° 29/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 92 del 13 de marzo de 2015 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN MATEMÁTICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN

43

LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 92 del 13 de marzo de 2015 al título de posgrado de MAGÍSTER EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-02503854-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 92 del 13 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose  
Date: 2017.03.07 10:06:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José  
Ministro  
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30716117564  
Date: 2017.03.07 10:06:26 -0300'

44

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN MATEMÁTICA**

**Requisitos de Ingreso:**

- a) Poseer título de Grado de universidad nacional o extranjera, privada o estatal.
- b) Aprobar el examen de ingreso, que será obligatorio para todos los postulantes que no provengan de Licenciaturas en Matemáticas.
- e) Los postulantes con título de Licenciado en Matemáticas otorgado por Universidad Nacional, podrán eximirse del examen de ingreso, según lo determine el Comité de Maestría, previo análisis de su solicitud.

**Detalles:**

El plan de estudio consistirá en la realización de no menos de mil doscientas (1200) horas correspondientes a ocho (8) cursos con las siguientes características:

- a) No menos de seiscientas (600) horas en cuatro cursos de formación básica.
- b) No menos de seiscientas (600) horas en cuatro (4) cursos de formación específica.
- e) Al Trabajo Final le corresponderá una carga horaria de 160 hs. (Estándares del ME 160/11).

Los cursos de formación básica deberán ser elegidos del siguiente listado:

- Álgebra
  - i. Estructuras algebraicas
  - ii. Álgebra lineal
  
- Análisis
  - i. Teoría de aproximación de funciones
  - ii. Análisis funcional
  - iii. Ecuaciones diferenciales

IF-2016-02503854-APN-DNGU#ME



- Matemática Aplicada
  - i. Probabilidad y estadística
  - ii. Investigación operativa
  - iii. Optimización lineal y no lineal

- Topología

- Geometría diferencial

Cada curso de formación básica o de formación específica podrá tener, a lo más, una carga horaria de 150 horas.

Para poder defender la tesis, los alumnos deberán tener aprobado no menos de mil doscientas(1200) horas de los cursos correspondientes.